



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-00652-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que tanto los demandados como el curador ad litem, en término oportuno procedieron a contestar la demanda, y se propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° _____

fijado hoy _____ a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Itagüí, Ant.